


## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 167-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 28 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### **VISTO:**



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2024-MDCH, de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe N° 326 – 2024 – MDCH – SGDSSM – RNCH, de fecha 27 de agosto 2024, documento remitido por la CPC. Rocío Narvaez Choquecahuana, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita Aprobación en Sesión de Concejo el Plan de Trabajo para el Apoyo con Movilidad, alimentación para su participación en el concurso de desfile Cívico Escolar en la Provincia de Cotabambas, para la Institución Educativa S. Alberto Wagner de Reyna y Delegación que acompañará por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al Informe N° 326 – 2024 – MDCH – SGDSSM – RNCH, de fecha 27 de agosto 2024, documento remitido por la CPC. Rocío Narvaez Choquecahuana, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita Aprobación en Sesión de Concejo el Plan de Trabajo para el Apoyo con Movilidad, alimentación para su participación en el concurso de desfile Cívico Escolar en la Provincia de Cotabambas, para la Institución Educativa S. Alberto Wagner de Reyna y Delegación que acompañará por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el apoyo solicitado con movilidad y alimentación (almuerzo), **SOLICITADO** por el Director de la Institución Educativa Secundaria Alberto Wagner de Reyna, para su participación en el LXIV Aniversario de Restitución Política de la Provincia de Cotabambas, el día 30 de agosto 2024, para tal fin se asignará la suma de hasta con la suma de S/. 4,080.00 soles (cuatro mil ochenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la asistencia de la delegación del personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su participación en el LXIV Aniversario de Restitución Política de la Provincia de Cotabambas, el día 30 de agosto 2024, hasta con la suma de S/. 1,720.00 soles (un mil setecientos veinte con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación de lo aprobado en los Artículos precedente conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE